



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 057 -2021/MM

Miraflores, 23 SEP. 2021

Visto, en la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2021, el Dictamen N° 061-2021/MM de fecha 20 de setiembre de 2021, de la Sesión Conjunta de la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Transporte y Medio Ambiente; el Memorando N° 289-2020-GOSP/MM de fecha 11 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos; el Memorandum N° 192-2020-GDUMA/MM de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la Carta Externa N° 18644-2020 de fecha 01 de octubre de 2020, presentado por el Centro Cultura Peruano Chino; el Memorando N° 526-2020-GM/MM de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 260-2020-SGOP-GOSP/MM de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 047-2020-GDUMA/MM de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Memorando N° 339-2020-GOSP/MM de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos; el Informe N° 077-2020-SGCA-GDUMA/MM de fecha 12 de octubre de 2020, de la Subgerencia de Catastro; la Carta N° 504-2020-SGOP-GOSP/MM de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorando N° 833-2020-SGOP-GOSP/MM de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 282-2020-SGOP-GOSP/MM de fecha 16 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 060-2020-GOSP/MM de fecha 16 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos; el Informe N° 286-2020-SGOP-GOSP/MM de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas que eleva el Informe Técnico N° 1141-2020-CPG-SGOP-GOSP/MM; el Informe N° 61-2020-GOSP/MM de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos; el Memorando N° 557-2020-GM/MM de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 032-2020-GPP/MM de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 158-2020-SGRD-GAC/MM de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres que eleva el Informe Interno N° 114-2020-SGRD/M y el Informe Técnico N° 928-2020-SGRD/MM; el Informe N° 053-2020-GDUMA/MM de fecha 04 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Memorando N° 608-2020-GM/MM de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 208-2020-GAJ/MM de fecha 11 de noviembre de 2001, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 255-2020-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 13 de noviembre de 2020 y el Informe N° 266-2020-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 03 de diciembre de 2020, emitidos por el Responsable de Control Patrimonial; la Carta N° 251-2020-SGLCP-GAF/MM de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Oficio N° 075-2021-A/MM de fecha 20 de abril de 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía; la Carta Externa N° 16521-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, presentado por el Centro Cultural Peruano Chino; el Memorando N° 483-2021-GM/MM de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 354-2021-SGOP-GOSP/MM de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; la Carta Externa N° 18909-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, presentado por el Centro Cultural Peruano Chino; el Informe Legal N° 095-2021-RXCM-





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

057

SGOP-GOSP/MM de fecha 12 de agosto de 2021 y el Informe Legal N° 095-2021-RXCM-SGOP-GOSP/MM de fecha 10 de setiembre de 2021, emitidos por el Asesor Legal de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 388-2021-SGOP-GOSP/MM de fecha 10 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorándum Circular N° 09-2021-GOSP/MM de fecha 10 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos; el Memorándum N° 278-2021-GAC/MM de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Memorándum N° 330-2021-GDUMA/MM de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Memorándum N° 1683-2021-GAF/MM de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 169-2021-SGLPAV-GOSP/MM de fecha 14 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; el Memorándum N° 283-2021-GPV/MM de fecha 14 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 306-2021-GCT/MM de fecha 14 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 193-2021-SGP-GPP/MM de fecha 15 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 252-2021-GPP/MM de fecha 15 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 1720-2021-GAF/MM de fecha 15 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 398-2021-SGOP-GOSP/MM de fecha 15 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas que eleva el Informe Legal N° 111-2021-RXCM-SGOP-MM; el Memorándum N° 345-2021-GOSP/MM de fecha 16 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos; el Informe N° 203-2021-GAJ/MM de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 583-2021-GM/MM de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 88-2021-SG/MM de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como funciones específicas, entre otros, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

057

o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la referida norma, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dispone que los predios de dominio público deben destinarse para el fin público para el cual están asignados, siendo que las entidades que los administran deben velar por el cumplimiento de dicho fin;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden celebrar dentro la ley, acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Carta Externa N° 18644-2020 de fecha 01 de octubre de 2020, el Centro Cultural Peruano Chino ofreció a la Municipalidad Distrital de Miraflores, sus servicios como gestor para la construcción de un parque temático a ubicarse en la explanada (parte baja) del Parque Isaac Rabin del Malecón Cisneros, indicando que el financiamiento del mismo se realizaría al 100% a través de una donación efectuada por la Embajada de la República China, así como de empresas chinas en el Perú;

Que, asimismo, mediante Carta Externa N° 16521-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, el Centro Cultural Peruano Chino informa a la entidad que ha obtenido los recursos financieros para ejecutar el total de las obras del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 354-2021-SGOP-GOSP/MM de fecha 16 de agosto de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas informó a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos que opina favorablemente respecto a la propuesta presentada por el Centro Cultural Peruano Chino, por cuanto la misma se encuentra acorde a las características de la infraestructura de la ciudad y





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

057

coadyuvará con el turismo en el distrito; además señala que el Informe Legal N° 095-2021-RXCM-SGOP-GOSP/MM recomienda la suscripción de un convenio de cooperación;

Que, a través del Informe N° 388-2021-SGOP-GOSP/MM de fecha 10 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas remitió a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos el proyecto de Convenio de Colaboración Institucional que podría ser suscrito entre la entidad y el Centro Cultural Peruano Chino a fin de materializar el proyecto, con la finalidad que el mismo sea puesto en conocimiento de las distintas unidades orgánicas competentes de la entidad y emitan las opiniones técnicas correspondientes;

Que, la Gerencia de Autorización y Control a través del Memorándum N° 278-2021-GAC/MM, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante el Memorándum N° 330-2021-GDUMA/MM, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 1683-2021-GAF/MM, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante el Informe N° 169-2021-SGLPAV-GOSP/MM, la Gerencia de Participación Vecinal mediante el Memorándum N° 283-2021-GPV/MM, la Gerencia de Cultura y Turismo mediante Memorándum N° 306-2021-GCT/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 252-2021-GPP/MM y la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Memorándum N° 1720-2021-GAF/MM, emitieron opinión favorable respecto de la propuesta de convenio, de acuerdo a sus competencias, señalando que resulta viable su suscripción; en ese sentido, se ha cumplido con lo solicitado por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos mediante el Memorándum Circular N° 009-2021-GOSP de fecha 10 de setiembre de 2021;

Que, a través del Informe N° 398-2021-SGOP-GOSP/MM de fecha 15 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas eleva el Informe Legal N° 111-2021-RXCM-SGOP-MM haciéndolo suyo, concluyendo que se cuenta con la opinión favorable de las diversas unidades orgánicas de la entidad, respecto a la propuesta de convenio de colaboración a ser suscrita entre la Municipalidad de Miraflores y el Centro Cultural Peruano Chino para la ejecución del proyecto de un parque temático en el distrito, el cual resulta compatible con la inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) del proyecto denominado "Construcción de vereda, adquisición de luminaria y mobiliario urbano; en el (la) infraestructura temática del Malecón Cisneros en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima, la IOARR con Código Único de Inversión N° 2504372;

Que, con Memorándum N° 345-2021-GOSP/MM de fecha 16 de setiembre de 2021, la Gerencia de Obras y Servicios Públicos remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional a ser suscrito con el Centro Cultural Peruano Chino para la implementación de la IOARR con Código Único de Inversión N° 2504372;

Que, es preciso indicar que, el mencionado proyecto de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, tiene por finalidad afianzar los vínculos de amistad, hermandad y unión entre los ciudadanos chinos que habitan nuestro país, así como de sus descendientes con la sociedad peruana; asimismo, tiene como objeto que el Centro Cultural Peruano Chino ejecute a todo costo a favor de la Municipalidad, la IOARR con Código Único de Inversión N° 2504372 correspondiente al proyecto denominado "Construcción de Vereda; Adquisición de Luminaria





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

057

y mobiliario urbano; en el (la) infraestructura temática del Malecón Cisneros en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”; siendo que la ejecución de la citada IOARR es de exclusiva responsabilidad del Centro Cultural y conlleva, sin ser limitativos, toda acción de elaboración, gestión, construcción, implementación, remodelación, intervención, estudios, análisis, ensayos, pruebas y, en general, toda acción que permita su aprobación, registro, liquidación y cierre de acuerdo a los alcances de la normativa del Invierte.pe, a satisfacción de la entidad; y advirtiéndose de la propuesta remitida por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos que los compromisos que corresponderían asumir a la municipalidad serán factibles de cumplir y que estos no irrogarían gasto alguno para la entidad, sino que por el contrario implican la obtención de beneficios para la comuna mirafloresina;

Que, a través del Informe N° 203-2021-GAJ/MM de fecha 17 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de aprobación de la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la optimización de un espacio de uso público denominado “Construcción de vereda; adquisición de luminaria y mobiliario urbano; en la infraestructura temática del Malecón Cisneros en la localidad Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”; a ser suscrito entre el Centro Cultural Peruano Chino y la Municipalidad Distrital de Miraflores, por lo que se remite la documentación sustentatoria del mismo a fin que el Concejo Municipal, proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Centro Cultural Peruano Chino, para la optimización de un espacio de uso público denominado “Construcción de vereda; adquisición de luminaria y mobiliario urbano; en el Malecón Cisneros en la localidad Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Gerencia de Autorización y Control, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes el cumplimiento del presente acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde